



Boletín de prensa 51/2024

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

**LA FILTRACIÓN DE IMÁGENES E INFORMACIÓN SENSIBLE
CON MOTIVO DE FEMINICIDIOS CONSTITUYE VIOLENCIA
INSTITUCIONAL Y DEBE DE SER ERRADICADA**

1

Las noticias sobre el presunto feminicida serial de Iztacalco han levantado todo tipo de opiniones en una sociedad consternada por la violencia en general y en contra de las mujeres en lo particular. Una vez más, la información sobre las víctimas ha sido exhibida a la opinión pública.

Si bien el derecho a saber es un derecho individual y colectivo, lo es también que no toda información es estrictamente de interés público ya que mucha corresponde a la esfera íntima y privada de las personas o bien es protegida temporalmente de cara a acceder a la justicia de manera efectiva.

Las víctimas de los delitos -directas e indirectas- tienen el derecho a no padecer victimización secundaria o revictimización. Cuando ésta proviene de las autoridades, constituye un tipo de violencia institucional y, por tanto, es atribuible a las autoridades.

Históricamente, los homicidios violentos y feminicidios han atraído el interés legítimo por conocer las circunstancias de los hechos y las acciones que la autoridad lleva a cabo para resolverlos y prevenirlos. Al mismo tiempo, han cedido el paso a un interés morboso.

El morbo provoca un incentivo perverso para la filtración de imágenes e información delicada sobre las víctimas que al hacerse

pública lesiona su imagen, transgrede su privacidad y hiere a sus allegados. En muchas ocasiones, además, obstaculiza el acceso a la justicia.

En el caso particular de feminicidio, desde 2019 la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) ha reiterado su llamado a emprender acciones urgentes para evitar la filtración de información sobre la investigación o la víctima a los medios de comunicación. Se cuenta con el registro de que la exhibición de información personal sucede en al menos 30% de los casos.

Tanto la Recomendación 09/2019 como el *Informe sobre las violencias de género en la procuración de justicia en la Ciudad de México* documentan la filtración como una falla estructural en la que participan personas servidoras públicas de seguridad y procuración de justicia.

El instrumento recomendatorio reconoció a 57 víctimas directas y es una de las recomendaciones que determina como víctimas estructurales a niñas, adolescentes y mujeres que habitan y transitan en la Ciudad de México.

La CDHCM hace un llamado a respetar los límites éticos y legales que impidan la filtración que golpea con doble intensidad a quienes de por sí ya cargan con el dolor de la muerte violenta de su familiar o ser querido, al tiempo que garantiza tolerancia cero en las investigaciones y procedimientos administrativos orientados a sancionar la filtración y difusión de imágenes y las conductas asociadas a ésta.

No es posible ni sano depositar en los tipos penales la solución principal a problemas estructurales y multicausales como el de la violencia institucional que requiere una estrategia integral y certera de implementación.

El punitivismo no es la herramienta adecuada, ni siempre ni en todos los casos, para erradicar la violencia de género.

www.cdhcm.org.mx